



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe **C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 87 fracción II, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida por las disposiciones citadas, presento ante ustedes, compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente: **INICIATIVA QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS, LA PROPUESTA PARA REALIZAR LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO Y, EN SU CASO, REGULARIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LAS DELEGACIONES DE EL FRESNITO Y ATEQUIZAYÁN, ASÍ COMO DE LA AGENCIA DE LOS DEPÓSITOS, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

1

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, contando los Ayuntamientos con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que permitan organizar la Administración Pública Municipal y atender las necesidades de la población.

II.- Que conforme a lo establecido en los artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Municipio constituye la base de la división territorial





y de la organización política y administrativa del Estado, encontrándose investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiendo al Ayuntamiento ejercer las atribuciones necesarias para atender las necesidades de la población y prestar los servicios públicos de su competencia.

III.- Que la nomenclatura de las vías públicas constituye un elemento fundamental para la adecuada identificación, ubicación y organización territorial del Municipio, pues permite generar certeza respecto de la denominación oficial de las calles y facilitar la localización de domicilios por parte de habitantes, visitantes, servicios de emergencia, instituciones públicas, empresas de mensajería, servicios postales y demás prestadores de servicios.

IV.- Que el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 2 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular los procedimientos para la ordenación de la denominación de las vías públicas, establecer los principios que deben observarse en materia de nomenclatura, determinar el procedimiento a seguir, así como definir la competencia de las autoridades involucradas.

2

V.- Que el artículo 3, fracción VII, del Reglamento de Nomenclatura define la nomenclatura como los nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del Municipio, mientras que su fracción X establece que las vías públicas comprenden calles, calzadas, avenidas primarias y secundarias, privadas, andadores y, en general, toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.

VI.- Que derivado de las necesidades manifestadas por habitantes de las Delegaciones de El Fresno y Atequizayán, así como de la Agencia de Los Depósitos, se advierte la necesidad de revisar la situación que actualmente guardan sus vialidades respecto de la nomenclatura y asignación de números oficiales, toda vez que, si bien las personas habitantes identifican y utilizan denominaciones tradicionales para las distintas calles, en diversos casos no se cuenta con placas de nomenclatura oficial ni con números oficiales asignados a los predios, lo que genera





dificultades para la debida identificación y acreditación de los domicilios de las personas que habitan en dichas localidades. Esta situación puede limitarles para contar con documentos oficiales en los que se encuentre debidamente identificado su domicilio, dificultando la realización de diversos trámites y gestiones ante autoridades, instituciones públicas y privadas, así como la recepción y acreditación formal de su domicilio.

Una de las circunstancias que ha contribuido a esta problemática es que diversas vialidades y asentamientos de estas localidades se encuentran vinculados con terrenos que conservan un régimen de propiedad ejidal, situación que hace necesario realizar una revisión particular de los antecedentes jurídicos y administrativos de cada vialidad, así como de su proceso de incorporación, regularización o reconocimiento dentro de la estructura territorial municipal.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que la existencia de vialidades que materialmente son utilizadas y reconocidas por la población no necesariamente implica que éstas cuenten con una denominación formalmente autorizada por el Ayuntamiento, por lo que resulta indispensable determinar, en cada caso, su situación jurídica, territorial y administrativa antes de iniciar el procedimiento correspondiente para su regularización y, en su caso, asignación de nomenclatura oficial.

3

**VII.-** Que el artículo 5 del Reglamento de Nomenclatura establece que la nomenclatura de calles y espacios públicos ubicados en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es responsabilidad y propiedad municipal, y que cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento. Asimismo, el artículo 6 señala que corresponde al Ayuntamiento la denominación de las vías públicas.

Por lo anterior, resulta necesario que cualquier proceso encaminado a reconocer, regularizar o asignar oficialmente la nomenclatura de las vialidades de las Delegaciones y Agencia señaladas se realice mediante el procedimiento institucional previsto en el Reglamento.

**VIII.-** Que el artículo 7 del Reglamento de Nomenclatura establece que la Dirección de Ordenamiento Territorial, en conjunto con la Jefatura de Planeación Urbana, deberá revisar, evaluar y proponer la nomenclatura de las vías y espacios públicos del Municipio, informando de ello a la Comisión Ejecutiva de Planeación de



Calles, Alumbrado Público y Cementerios, para que ésta presente el correspondiente dictamen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

De igual manera, el artículo 8 establece entre las funciones de la Comisión recibir propuestas para nombrar calles, avenidas, plazas y jardines públicos; revisar y evaluar los estudios y propuestas técnicas realizadas por la Dirección; proponer al Ayuntamiento las correcciones a la nomenclatura existente para la ejecución de los programas de colocación de placas correspondientes; y vigilar la aplicación del Reglamento.

IX.- Que el propio Reglamento contempla expresamente las acciones correctivas como aquellas que definen acciones de modificación de números oficiales, nombres de calles, espacios públicos y/o nombres de colonias necesarias para la regularización de la nomenclatura municipal. Asimismo, dispone que para estas acciones debe presentarse la situación actual específica de las vías públicas y el cambio propuesto, señalando la problemática existente y el impacto de la propuesta dentro del contexto general de la nomenclatura y del avance de su programa de regularización.

4

En consecuencia, la problemática existente en las Delegaciones de El Fresno y Atequizayán, así como en la Agencia de Los Depósitos, puede ser objeto de una revisión y diagnóstico bajo el esquema de regularización previsto por el propio Reglamento.

X.- Que resulta indispensable contar con un diagnóstico técnico, jurídico y administrativo que permita identificar, de manera precisa, las vialidades existentes en las localidades señaladas, su denominación actualmente utilizada por los habitantes, su ubicación y continuidad, así como verificar si cuentan con antecedentes de autorización, registros municipales, planos, georreferenciación o cualquier otro documento que permita determinar su situación jurídica y administrativa.

De manera particular, dicho diagnóstico deberá considerar aquellas vialidades que se encuentren asentadas o vinculadas con terrenos de origen o régimen ejidal, a efecto de determinar si cuentan con antecedentes de regularización,





reconocimiento, cesión, incorporación al patrimonio municipal o cualquier otro acto jurídico que permita establecer su situación respecto de la vía pública.

Asimismo, deberá identificarse cuáles vialidades cuentan con una denominación oficialmente autorizada, pero carecen de placas visibles; cuáles son reconocidas únicamente por la población sin contar con autorización formal; y cuáles pudieran encontrarse sujetas a algún proceso de regularización territorial o jurídica que deba ser considerado previamente a la asignación de su nomenclatura.

**XI.-** Que la presente iniciativa pretender solicitar que se realice una revisión técnica, jurídica, territorial y documental de la situación que actualmente guardan las vialidades de las Delegaciones de El Fresno y Atequizayán, así como de la Agencia de Los Depósitos, considerando de manera particular aquellas que se encuentren relacionadas con terrenos de propiedad o régimen ejidal, a efecto de determinar cuáles cuentan con las condiciones y antecedentes necesarios para iniciar o continuar con el procedimiento de regularización y asignación de nomenclatura previsto en el Reglamento, que permita:

- a) Identificar las vialidades existentes en las Delegaciones de El Fresno y Atequizayán, así como en la Agencia de Los Depósitos;
- b) Determinar cuáles de dichas vialidades cuentan con nomenclatura oficialmente autorizada por el Ayuntamiento y cuáles carecen de denominación oficial;
- c) Verificar los antecedentes documentales, planos, registros municipales y georreferenciación existentes respecto de las vialidades identificadas;
- d) Identificar aquellas calles que, aun contando con una denominación reconocida y utilizada tradicionalmente por sus habitantes, no cuenten con la correspondiente autorización o registro oficial;
- e) Determinar, conforme al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el procedimiento aplicable para la regularización o asignación de nomenclatura de las vialidades que carezcan de denominación oficial;
- f) En su caso, elaborar las propuestas de nomenclatura correspondientes, tomando en consideración la identidad cultural y los nombres tradicionales reconocidos por las comunidades, así como los criterios establecidos en el artículo 11 y demás relativos del Reglamento de Nomenclatura;





- g) Determinar las vialidades que, una vez regularizada o autorizada su nomenclatura, requieran la colocación de las respectivas placas de identificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Reglamento; y
- h) Que los resultados del diagnóstico y las propuestas que correspondan sean presentados por la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios para su análisis y, en su caso, elaboración del dictamen correspondiente para ser sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento.
- i) Identificar aquellas vialidades que se encuentren asentadas o vinculadas con terrenos sujetos a régimen ejidal, determinando sus antecedentes jurídicos y administrativos, así como si existe algún procedimiento de regularización, incorporación, cesión o reconocimiento de las mismas, a efecto de establecer la viabilidad y procedimiento correspondiente para su posterior asignación de nomenclatura oficial.

**XII.-** Que la colocación de placas de nomenclatura constituye una etapa posterior a la determinación oficial de las denominaciones. El Reglamento establece las características que deben reunir dichas placas y señala que deben colocarse en lugares visibles y seguros para peatones y automovilistas.

6

Por ello, una vez concluido el proceso de revisión, regularización y dictaminación de la nomenclatura correspondiente, podrán determinarse las acciones necesarias para la instalación de las placas respectivas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias señaladas, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente **INICIATIVA QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS, LA PROPUESTA PARA REALIZAR LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO Y, EN SU CASO, REGULARIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LAS DELEGACIONES DE EL FRESNITO Y ATEQUIZAYÁN, ASÍ COMO DE LA AGENCIA DE LOS DEPÓSITOS, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes:





## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se turne la presente iniciativa a la **Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios**, para el estudio, análisis y seguimiento de la situación que guarda la nomenclatura de las vías públicas de las Delegaciones de El Fresno y Atequizayán, así como de la Agencia de Los Depósitos, conforme a lo dispuesto en el interior del cuerpo de esta iniciativa. Asimismo, se solicita se me integre en el estudio de la iniciativa como autor de la misma, sea incorporado a los trabajos, reuniones y mesas de análisis que se realicen con motivo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las áreas municipales competentes, particularmente a la **Sindicatura, Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Catastro Municipal y la Jefatura de Patrimonio Municipal**, así como al **Consejo Municipal de Regularización**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada con la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y la Dirección de Ordenamiento Territorial, realicen la revisión de los antecedentes catastrales, patrimoniales, territoriales y de regularización de las vialidades comprendidas en las Delegaciones de El Fresno y Atequizayán, así como en la Agencia de Los Depósitos, poniendo a disposición la información y documentación que resulte necesaria para determinar la situación jurídica y administrativa de cada vialidad y, en su caso, identificar los procedimientos de regularización que deban agotarse previamente para la asignación de su nomenclatura oficial.

7

## ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"  
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"  
"2026, CENTÉSIMO QUINGUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. 25 de agosto del 2026.

LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Regidor



ESS/lggp

SALA DE REGIDORES